

Acta N° 485

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 días del mes de marzo de 2026, siendo las 8:00 horas se reúnen en la calle Reconquista 330 de esta ciudad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A., Doctores Roberto Aníbal Boggiano, Carlos Daniel González Pagano y Miriam Beatriz Arana.

Preside la reunión la Doctora Miriam Beatriz Arana, en su carácter de Presidente.

La Señora Presidente, luego de constatar la existencia del quórum suficiente para sesionar declara válidamente constituida la reunión y se da tratamiento a los siguientes puntos del Orden del Día:

- Los estados financieros separados de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas y anexos a los estados financieros separados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa.
- Los estados financieros consolidados de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y las notas y anexos a los estados financieros consolidados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa.
- La Memoria de Banco Supervielle S.A. correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- Inventarios al 31 de diciembre de 2025.

Continúa en uso de palabra la señora Presidente quien manifiesta que analizada la información pertinente a las tareas relacionadas con los mencionados documentos, luego de su examen se resuelve, por unanimidad de los presentes, emitir los siguientes informes:

1) ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco Supervielle S.A.
C.U.I.T 33-50000517-9
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros separados y la memoria del Directorio.

I. OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles que nos impone como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la

Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y las notas y anexos a los estados financieros separados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa, el inventario y la memoria del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera separada de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral separado, la evolución del patrimonio neto separado y los flujos de efectivo separados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de la Entidad cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales de sindicatura vigentes, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación, y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en el capítulo “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros y la memoria del Directorio”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros separados citados en el capítulo I, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 02 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las normas emitidas por el BCRA.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Banco Supervielle S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

III. PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE LA BASE CONTABLE

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 1.1., en la que se indica que los estados financieros separados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales

vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA

El Directorio de Banco Supervielle S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria, el Directorio es responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido

V. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa, cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional. Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una

incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos al Directorio de Banco Supervielle S.A. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

VI. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Tal como se menciona en nota 1.2., excepto por su falta de transcripción al libro “Balances”, los estados financieros separados de Banco Supervielle S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros separados, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- c) Los inventarios al 31 de diciembre de 2025 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales. Se encuentran en proceso de transcripción al libro “Inventarios”.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 35.5.1. a los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) Manifestamos que en cumplimiento del ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19550, incluyendo entre otros, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- f) De acuerdo a lo requerido por la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, sin perjuicio de lo mencionado en el “Párrafo de énfasis sobre la base contable” de su informe.

- g) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, en relación a la constatación de la veracidad de la información contenida en la Memoria sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario y hemos verificado que el mismo cumple con los requerimientos de la mencionada normativa, respondiendo a sus principios y recomendaciones.
- h) al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco Supervielle S.A que surge de los registros contables de la Entidad ascendía a \$6.414.754.874,78, no siendo exigible a dicha fecha

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de marzo de 2026.

Miriam Beatriz Arana
Síndica
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U..B.A.)
C. P. C. E. C.A.B.A. T°147 - F° 223

2)_ ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco Supervielle S.A.
C.U.I.T 33-50000517-9
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados y la memoria del Directorio.

I. OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles que nos impone como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros consolidados de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y las notas y anexos a los estados financieros consolidados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa, el inventario y la memoria del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral consolidado, la evolución del patrimonio neto consolidado y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa

fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de la Entidad cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales de sindicatura vigentes, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación, y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en el capítulo “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros y la memoria del Directorio”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros consolidados citados en el capítulo I, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 02 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las normas emitidas por el BCRA.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Banco Supervielle S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión

III. PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE LA BASE CONTABLE

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 1.1., en la que se indica que los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

IV. INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS (“OTRA INFORMACIÓN”)

La otra información comprende la Reseña Informativa. El Directorio es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna conclusión como síndicos.

En relación con nuestra tarea sobre los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la misma es materialmente inconsistente con los estados financieros o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría como síndicos, o si por algún otro motivo parece que existe una incorrección significativa. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, consideramos que, en lo que es materia de nuestra competencia, existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informarlo. No tenemos nada que informar al respecto.

V. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA

El Directorio de Banco Supervielle S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria, el Directorio es responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido

VI. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa, cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos al Directorio de Banco Supervielle S.A. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

VII. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Tal como se menciona en nota 1.2., excepto por su falta de transcripción al libro “Balances”, los estados financieros consolidados de Banco Supervielle S.A. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del BCRA y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros consolidados, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- c) Los inventarios al 31 de diciembre de 2025 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales. Se encuentran en proceso de transcripción al libro “Inventarios”.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 34.5.1. a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida.
- e) Manifestamos que en cumplimiento del ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo

294 de la Ley 19550, incluyendo entre otros, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto.

- f) De acuerdo a lo requerido por la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, sin perjuicio de lo mencionado en el “Párrafo de énfasis sobre la base contable” de su informe.
- g) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, en relación a la constatación de la veracidad de la información contenida en la Memoria sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario y hemos verificado que el mismo cumple con los requerimientos de la mencionada normativa, respondiendo a sus principios y recomendaciones.
- h) Al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Banco Supervielle S.A que surge de los registros contables de la Entidad ascendía a \$6.414.754.874,78, no siendo exigible a dicha fecha

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de marzo de 2026.

Miriam Beatriz Arana
Síndica
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.B.A.)
C. P. C. E. C.A.B.A. T°147 - F° 223

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 8:35 horas.

Miriam Beatriz Arana Carlos D. González Pagano Roberto Aníbal Boggiano